

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 08/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	6
Decretos.....	10
Resoluciones.....	10

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	16
Resoluciones.....	37



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Agosto de 2020.-

SALLIQUELO, 6 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

La ordenanza N°832/96

Que es necesario actualizar los requisitos mediante los cuales se autoriza la habilitación del servicio de remises en el Distrito de Salliqueló,

Que, la modificación es necesaria a los efectos de instar a las personas que brindan el servicio en el distrito de Salliqueló a regularizar su situación y peticionar la autorización que se realiza desde el municipio para esta actividad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquense los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la ordenanza N°832/96 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: DE LOS CONDUCTORES

En el caso que el permisionario emplee chofer, deberá presentar la lista y extender al chofer autorización escrita. Presentar la solicitud correspondiente consignando nombres y apellido y los requisitos que a continuación se detallan:

- Ser mayor de edad
- Poseer licencia de conductor categoría 5.1 profesional o la denominación equivalente que en el futuro pudiese tener.
- Exhibir libreta sanitaria expedida por el organismo correspondiente de la Municipalidad de Salliqueló.
- Certificado de buena conducta expedido por la policía de Buenos Aires y no estar afectado a ninguna causa de inhabilitación civil, comercial, penal y/o administrativa.
- Residencia efectiva y real en el Distrito de Salliqueló.
- Los conductores se desempeñarán bajo las órdenes de su permisionario, sujeta dicha autorización a la vigencia del permiso principal.
- Los conductores solo podrán tomar pasajeros en la vía pública cuando el servicio hubiera sido solicitado al prestador en su local o teléfono comercial.
- El servicio se efectuará por el camino más corto, salvo expresa indicación del pasajero.

ARTICULO 5°: DE LOS AUTOMOTORES.

- Tipo de automóvil: sedan 4 o 5 puertas, cilindrada mínima de 1000cc; pick-up doble cabina provista con lona/tapa cubre carga o S.U.V (vehículo utilitario deportivo); con capacidad máxima de tantas personas como cinturones tenga y mínima para tres pasajeros; modelo de antigüedad no mayor de diez (10) años. Los vehículos autorizados mantendrán la habilitación para circular como remis hasta el cumplimiento del plazo indicado en el artículo y una vez transcurrido el mismo la autorización caducará.

- b) Todos los requisitos determinados por el código de tránsito de la Provincia de Buenos Aires, ley 13927 y sus modificatorias.
- c) Cuando el remis sufriendo algún desperfecto súbito o por haber colisionado, deberá comunicarlo a los efectos que la oficina de tránsito determine por medio de una inspección técnica-mecánica si el vehículo puede continuar trabajando o si debe reparar la anomalía antes.

ARTICULO 6°: Deróguese.

ARTICULO 7°: SANCIONES

El no cumplimiento de esta ordenanza será sancionado:

- a) Con multas de cincuenta (50) a quinientos (500) litros de nafta Premium.
- b) Inhabilitación del vehículo con el que se cometiere la infracción de quince (15) días a un(1) año.
- c) Inhabilitación del prestador de diez (10) días a un (1) año. En caso de reincidencia, mínima y máxima se aumentaran en cincuenta por ciento (50%)
- d) Las sanciones se aplicaran al prestador y en su caso al conductor"

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1924/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1584/14 determina una zona de resguardo ambiental y una zona de amortiguamiento en la cual se impide la aplicación de productos agroquímicos, biosidas y/o plaguicidas, tanto en forma aérea como terrestre y

Que, no se encuentra prevista normativa alguna vinculada al fomento de las producciones que no requieran la utilización de agroquímicos como la Agroecología.

Que el modelo de agricultura convencional ha llegado a un punto de inflexión en el que, la población está exigiendo un cambio de modelo de producción más sana, que la agroecología ha surgido como la mejor alternativa.

Que desde enero de 2016 se realizan desde la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, de manera mensual Ferias Verdes, con el objeto de fomentar las producciones locales y sin uso de agroquímicos.

Que la agroecología es una alternativa de producción sustentable, en la cual se intenta devolver el equilibrio natural del suelo y por su medio lograr alimentos más saludables para los habitantes del distrito.

Que, el Municipio firmó un acta compromiso de fomento de la agroecología con la RENAMA (Red Nacional de Municipios y comunidades que fomentan la agroecología).

Que en el marco de dicha firma, en el año 2017 se apoyó a los estudiantes que cursaron la Diplomatura en Agroecología para la región pampeana en la UTN Facultad Regional Trenque Lauquen, siendo ellos miembros de la primera cohorte.

Que en el corriente año el Municipio de Salliqueló contrató a un asesor agroecológico para ofrecer el servicio a productores rurales.

Que 10 productores han hecho uso de estos servicios y con ellos se inició un proceso de transición agroecológica en sus establecimientos.

Que también han participado profesionales del ámbito local para continuar su formación en la temática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: La Municipalidad de Salliqueló fomentará y/o articulará políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, industrialización casera y artesanal, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendiéndose como tal aquellos que no se los produzca, o procese con productos agroquímicos, conservantes, colorantes, o insumos que alteren o modifiquen el proceso natural de producción.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza se considera Producción Agroecológica, al Conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos y no de insumos y en el diseño, desarrollo respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química como los agroquímicos o los fertilizantes sintéticos, ni organismos genéticamente modificados (OGM), conocidos como transgénicos, durante las distintas etapas del proceso de producción y que permitan una alimentación segura y saludable. La producción agroecológica está regida por los principios ecológicos de Altieri, promoviendo la conservación del ambiente más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos. Se incluye, por lo tanto dentro de esta definición a la agricultura orgánica (Ley 25.127), biodinámica, permacultura, como también la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios – especialmente semillas- que favorezcan las experiencias asociativas, el fortalecimiento de los mercados locales y el autoabastecimiento de la localidad.

ARTÍCULO 3°: A efectos de considerar a una producción agroecológica deberán prevalecer los siguientes elementos:

- a) Mantenimiento del suelo vivo, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de laboreo variadas y adaptadas al lugar como por ejemplo: laboreo mínimo, labranza vertical, siembra directa, siembras al voleo, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel, entre otras;
- b) suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje, estercoleros, cenizas, lombricompostos, biofertilizantes, integración animal, rotaciones de cultivos y producciones planificadas.
- c) reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies;
- d) prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, biodiversidad funcional, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales, entre otras.
- e) acceso y utilización de los bienes naturales para los procesos de producción permitiendo el uso múltiple y sostenible del paisaje y la biodiversidad;
- f) producción sostenida de cultivos, sin el uso de insumos de síntesis química, producto de la relación armónica entre los factores productivos, los ecosistemas y sus ciclos naturales, garantizando el mantenimiento, recuperación y conservación de los bienes naturales, respetando la vida en toda sus expresiones, a fin de establecer sistemas sucesionales y proteger la biodiversidad;

- g) producción, selección y conservación de materiales genéticos locales, regionales y nacionales de semillas, plantines y animales; sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético no naturales o que deban ser producidas dentro de un laboratorio.
- h) Propender a la soberanía alimentaria del Distrito de Salliqueló, de tal modo que la producción deba mejorar la capacidad de abastecimiento y distribución de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural, que garanticen la calidad y seguridad a lo largo de la cadena alimentaria, obteniendo alimentos sanos e inocuos para la salud humana y generando trabajo sano, seguro y socialmente justo.

ARTÍCULO 4°: El área de Medio ambiente del Municipio, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

1. Garantizar el Asesoramiento a productores en las prácticas agroecológicas por medio de personal especializado.
2. Celebrar convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Municipales y comunales, organismos estatales de ciencia y tecnología como Universidades, INTA, INTI y otras instituciones educativas como colegios agropecuarios, CEPTs, etc, para el fomento, promoción, implementación y desarrollo de la producción agroecológica y/u orgánica, frescos y nutritivos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
3. Celebrar convenios con el Ministerio de Educación, instituciones públicas que demanden productos comestibles dentro del Distrito de Salliqueló, de modo de asegurar la provisión de alimentos sanos, frescos, nutritivos y orgánicos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
4. Proponer, formular e impulsar políticas, programas y proyectos enfocados al desarrollo concreto de experiencias agroecológicas; impulsando la capacitación e investigación de las prácticas de producción agroecológicas, y gestionando la tecnología apropiada, necesaria y limpias para la implementación en Salliqueló,
5. Impulsar, articular y custodiar programas tendientes a la preservación del patrimonio genético, garantizando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos,
6. Fomentar la competitividad de los productos agroecológicos mediante el diagnóstico, vigilancia, certificación (la misma podría ser participativa fomentada o articulada por el Municipio) y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los insumos y del producto final,
7. Abastecer de alimentos sanos, frescos, nutritivos y orgánicos, a las dependencias municipales como hospital, asilo, comedor social y jardín maternal.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Incentivará la transición hacia el nuevo modelo agroecológico, no sólo en la zona donde el uso de agroquímicos está prohibido sino también por fuera de ella.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1925/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 de Noviembre de 2019.-

CONSIDERANDO:

La realización anual del evento distrital denominado "Nace un niño, nace un árbol", que surgió como iniciativa del personal de la Biblioteca Pública Municipal y Popular Dr. Andrés Sanseáu,

Que una de las personas impulsoras del programa fue Graciela Gladys Rojas, quien en ese entonces era la bibliotecaria de la institución,

Que Graciela rojas junto a los demás integrantes de la Biblioteca Pública Municipal encontraron un fuerte respaldo por parte de las autoridades de ese momento,

Que los funcionarios que brindaron su apoyo fueron el Sr. Heberto Molina, quien ocupaba el cargo de director de Cultura y el Sr. Hugo Catellani quien fue intendente del Distrito de Salliqueló,

Que el programa "Nace un niño, nace un árbol" ha sido sostenido en el tiempo por distintos gobiernos municipales de diferentes ideologías hasta llegar a la gestión vigente, con el Intendente actual Sr. Jorge Hernández,

Que la primera edición del citado evento se realizó en el año 1995 y continúa desarrollándose hasta la fecha,

Que consiste en convocar a padres de niños nacidos, en el transcurso del año, a plantar un árbol por cada niño nacido en el Distrito,

Que el evento significa una ceremonia familiar que convoca a vecinos de Quenumá y de Salliqueló,

Que se organiza en forma coordinada entre la Asociación Amigos de la Biblioteca, las áreas de espacios verdes y Cultura Municipal,

Que el evento "Nace un niño, nace un árbol" ya lleva plantado alrededor de 3.500 ejemplares en espacios públicos del Distrito de Salliqueló,

Que inicialmente especies y plantas se obtenían mediante donaciones y hoy en día son producidas por el Vivero Municipal,

Que el Programa permite la forestación continua logrando múltiples beneficios para el ambiente de nuestro distrito,

Que es necesario generar conciencia desde la primera infancia, de la importancia de plantar árboles, de su mantención y preservación, logrando con ello repercusión en la vida cotidiana y en el impacto de la salud de la población,

Que por el éxito que tuvo tal Programa se replicó en otras localidades de la provincia de Buenos Aires,

Que el mismo ha sido noticia en varios medios de comunicación nacionales y provinciales

Que corresponde que el evento arraigado en la comunidad, adquiera relevancia institucional y se le realice a su mentora, el reconocimiento que corresponde

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispóngase el programa "Nace un niño nace un árbol" el cual consiste en plantar un árbol por cada niño que nace en el distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°: Se establece que los lugares de plantación de los ejemplares, como así también la especie arbórea, serán elegidos por las áreas municipales encargadas de organizar el Programa.-----

ARTICULO 3°: En los certificados que se entreguen a cada familia del niño/a participante durante el evento "Nace un niño, nace un árbol" deberá expresarse y distinguirse el nombre de Graciela Rojas.-----

ARTICULO 4°:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1926/20.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La necesidad de promover el desarrollo productivo local,

Que mediante el fortalecimiento de los emprendimientos tecnológicos, productivos y de servicios se contribuye al desarrollo económico del Distrito,

Que el incremento del desarrollo productivo local conlleva a generar nuevas oportunidades laborales y mejora de la calidad de vida de los habitantes de nuestro Distrito,

Que el Distrito de Salliqueló posee recursos humanos formados y centros tecnológicos como Punto Digital que permitirán articular con el sector empresarial,

Que las políticas públicas tendientes a estimular actividades emprendedoras locales permiten potenciar la producción y la innovación tecnológica,

Que es una problemática común de los emprendedores la necesidad de asesoramiento en aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros, que permitan llevar adelante su idea-proyecto,

Que desde este cuerpo deliberativo consideramos de importancia la creación y puesta en funcionamiento de una Incubadora Municipal de Empresas que interactúe con sectores del conocimiento y empresariales,

Que la mencionada Incubadora Municipal de Empresas tendrá como objetivo promover el sector productivo local, acompañando a emprendedores con capacitaciones, asesoramiento, infraestructura común, espacios tecnológicos, vinculación con agentes de ciencia, tecnología e innovación productiva, gestión de financiamiento y servicios básicos que permitan sobrellevar las primeras etapas de crecimiento en pos de lograr empresas consolidadas, productivamente competitivas y económicamente viables,

Que la mencionada Incubadora Municipal de Empresas tendrá como objetivo promover la radicación y creación de nuevas empresas de base tecnológica, productiva y/o de servicios, con el fin de generar un impacto positivo en la producción local, generación de empleo genuino, innovación productiva y presencia en distintos mercados locales y regionales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Salliqueló la "Incubadora Municipal de Empresas", dependiente de la Dirección de Producción.-----

ARTÍCULO 2°.- Objetivos de la Incubadora Municipal de Empresas:

- Acompañar en sus inicios a nuevas empresas o emprendimientos de carácter innovador y potenciar aquellos que se encuentren en etapa de consolidación.
- Promover el desarrollo de la actividad económica local de acuerdo a lineamientos estratégicos,
- Consolidar mecanismos y estrategias de marketing y competitividad y mejorar la productividad de empresas y/o emprendimientos locales.
- Contribuir a la generación de empleo genuino.

ARTÍCULO 3°.- Incumbencias de la Incubadora Municipal de Empresas:

- Generar y/o gestionar recursos económicos para el desarrollo y potenciación de emprendimientos.
- Establecer convenios marco y luego específicos con universidades, centros de investigación, Institutos, agencias, fundaciones, asociaciones, clubes, cámaras empresariales, empresas privadas y estatales, otras incubadoras y todas aquellas instituciones que permitan mejorar los servicios prestados por la Incubadora Municipal de Empresas.
- Fortalecer las aptitudes emprendedoras de quienes concurren a la incubadora mediante capacitaciones generales y específicas, asistencia técnica y asesoramiento.
- Seleccionar los emprendimientos a incubar y las condiciones y periodos de incubación de aquellos que resultaren elegidos.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento ejecutivo a la exención de la tasa de seguridad e higiene a aquellas empresas que se encuentren comprendidas en la Incubadora Municipal de Empresas.-----

ARTÍCULO 5°.- Las empresas que integren la Incubadora Municipal de Empresas podrán hacerlo como máximo durante 24 meses dependiendo del análisis de objetivos y cumplimiento de metas propuestas.-----

ARTÍCULO 6°.- Las empresas comprendidas dentro de la Incubadora Municipal de Empresas tendrán prioridad en créditos o incentivos municipales a la producción y empleo.-----

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1927/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Que el decreto N°242/20 aprueba el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Alberto Catellani,

Que dicho decreto se ha dictado "Ad referéndum" del honorable Concejo Deliberante teniendo en cuenta que el plazo de vigencia del contrato supera el ejercicio financiero.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el Decreto N°242/20 el cual aprueba "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Alberto Catellani.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1928/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La Ley Nacional N.º 27.499, de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, denominada "Ley Micaela", la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.134 y la Resolución Municipal 4/2019 y,

Que los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, regionales, nacionales y provinciales, reconocen las violencias por motivos de género como una problemática central, por lo que apremia disponer de recursos para el diseño de estrategias, acciones de protección, reparación, sensibilización, y capacitación destinados a toda la comunidad y a los/as agentes gubernamentales en particular;

Que entre estos instrumentos se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas y luego incorporada a la Constitución Nacional en el año 1994 con jerarquía constitucional. Esta convención refiere sobre el hecho de que la violencia se inscribe dentro de las formas de discriminación por motivos de género y está basada en relaciones desiguales de poder;

Que el propio Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención señaló en la Recomendación General N°19 que "es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención";

Que dentro de la normativa regional, sobresale la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belem do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996;

Que dentro de la normativa nacional se distingue la Ley 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales" de 2009, con su correspondiente Decreto Reglamentario 1011/2010 y las dos leyes de 2019 que la amplían, la 27.501 y la 27.533. De acuerdo con su artículo 4º, "constituye violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado y en base a una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, su participación política o su seguridad personal";

Que entre los objetos que se proponen en la Ley 26.485 se encuentra "promover y garantizar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar, y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos" (artículo 2, inciso c), "el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres" (artículo 2, inciso d) y "la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres" (artículo 2, inciso e).

Que La Provincia de Buenos Aires ha receptado idénticas obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos de las mujeres, a través de la sanción de diferentes normas, entre las que se distinguen la Ley N°12.569 de "Violencia Familiar", con su correspondiente Decreto Reglamentario 2.875/05 y sus dos leyes modificatorias N°14509 y N°14657, donde se define la violencia familiar, las personas legitimadas para denunciar judicialmente y su procedimiento.

Que siguiendo la normativa nacional, se distingue especialmente a Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela" que estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que la sanción de la Ley Provincial N°15.134, igualmente denominada "Ley Micaela" mediante la cual se busca, a través de la sensibilización, cambiar patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones, brindando programas permanentes de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia de género, para personas que se desempeñen en cualquiera de los tres Poderes del Estado provincial.

Que el artículo 1º de la Ley 15.134 dispone: "Objeto. En el marco de la ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial".

Que las mencionadas leyes se denominan "Ley Micaela" en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, que fue víctima de femicidio.

Que la implementación de ambas herramientas jurídicas permiten identificar las desigualdades de género y elaborar estrategias para su erradicación.

Que el Poder Ejecutivo provincial estableció -conforme decreto reglamentario 45/2020 de la Ley 15.164- al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual como la Autoridad de Aplicación de la norma N°15.134;

Que en el año 2019 este Cuerpo Deliberativo sanciona la resolución 4/2019 que adhiere a la Ley Nacional 27.499 y que expresa, a través del Art. 2º que se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la misma en los distintos poderes del Estado.

Que es necesario seguir construyendo sentidos comunes que cuestionen la desigualdad y la discriminación que permitan transformar las prácticas culturales y sociales.

Que se debe jerarquizar la formación y ponerla al servicio del diseño de políticas públicas con perspectiva de género en clave transversal dentro del Estado.

Que en consonancia con la normativa mencionada este Honorable Concejo Deliberante debe adherir a la Ley Provincial N° 15.134 y establecer el Órgano de Aplicación Municipal, sus funciones, el modo de certificación de capacitaciones, el incumplimiento de las capacitaciones previstas y demás cuestiones imprescindibles a regular.

Que erradicar las situaciones de violencia y discriminación en base al género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituye una prioridad institucional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Salliqueló, a la Ley Provincial N° 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el Artículo 1º, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva Autoridad de Aplicación.-----

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación será la designada por el Poder Ejecutivo, dentro de los 30 (treinta) días de la promulgación de la presente Ordenanza y tendrá las siguientes funciones:

- Establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la promulgación de la presente ordenanza.
- Instrumentar los mecanismos eficaces para garantizar la participación en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- Elaborar los contenidos curriculares de las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres, como así también contenidos específicos en gestión con perspectiva de género, de acuerdo al diagnóstico territorial actualizado.
- Establecer los términos, modos y formas de implementación de las mismas en cada ámbito.
- Elaborar las actualizaciones correspondientes, con el fin de incorporar progresivamente buenas prácticas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose en el tratamiento de las problemáticas que transcurran en cada uno de los ámbitos respectivos, así como en experiencias innovadoras que redunden en su mayor efectividad.
- Certificar la calidad y adecuación de los contenidos y modalidad de las capacitaciones y las actualizaciones periódicas de las mismas.
- Dictar las respectivas capacitaciones y actualizaciones con la respectiva certificación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.-----

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe anual que refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la página Web oficial del municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.-----

ARTÍCULO 5º: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas en la presente Ordenanza, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización o promoción a niveles superiores por concurso o progresión, y de hacer pública dicha negativa en la página Web oficial del Municipio.-----

ARTÍCULO 6º: El Ejecutivo Municipal establecerá, desde el momento de la sanción de la presente ordenanza una partida presupuestaria destinada a los gastos que se ocasionen del cumplimiento de la misma.-----

ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1929/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Agosto de 2020.-

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La Resolución 48/18, las Comunicaciones 3/16, 2/18, 8/18 y la Ordenanza 1717/17 que trata sobre el agua potable en el distrito,

Que el abastecimiento de agua potable es una necesidad básica del hombre reconocida en todo el mundo,

Que el agua para consumo humano debe estar dentro de las normas y criterios de potabilidad,

Que se debe asegurar la calidad bacteriológica y microbiana del agua,

Que la población cuente con agua de calidad es un derecho indelegable en tanto que asegura la salubridad de sus habitantes,

Que el control del abastecimiento de agua y los mecanismos utilizados para garantizar su calidad y pureza son la base de todo programa de salud pública,

Que la falta de tratamientos adecuados para garantizar la potabilidad del agua en Quenumá, generó en el año 2018 preocupación por uno de los tres pozos existentes dado que uno de ellos no podría ser utilizado por encontrarse altos valores de flúor y arsénico, fuera de los límites permitidos por lo que un control del tratamiento bacteriológico se hace indispensable con periodicidad y rigurosidad,

Que es necesario aplicar políticas públicas que contribuyan al bienestar social y la salud ambiental, a través de una gestión equitativa y sustentable del agua,

Que resulta importante que toda la comunidad se informe acerca de los análisis físicos-químicos y bacteriológicos sobre el agua que se consume,

Que son necesarias nuevas perforaciones,

Que sea un derecho que tenga todo Quenumense de poder observar a través de la página web oficial de la Municipalidad de Salliqueló, según lo establece la ordenanza 1717/17, los resultados de análisis como así también difundir en el medio local de comunicación cada vez que se reciba el informe.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Medio ambiente informe a este Concejo Deliberante el registro actual de datos provistos sobre los resultados de análisis físicos-químicos y bacteriológicos requeridos a la Cooperativa de Obras y Desarrollo de Quenumá Ltda., para ser informados a la comunidad.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N° 10/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Las reiteradas quejas de vecinos de los barrios San Juan, San Martín, Fonavi y Los Olmos de nuestra localidad respecto al servicio de riego, y

Que los vecinos manifiestan que el servicio de riego no se presta de manera constante,

Que existen algunas calles de los mencionados barrios que actualmente no reciben el servicio,

Que es indispensable el mantenimiento del riego en calles de tierra para reducir la acción erosiva del viento,

Que corresponde y es un derecho de los vecinos recibir la correcta prestación del servicio de riego,

Que el riego de las calles de tierra tiene impacto en la mejora de la calidad de vida no solo para los frentistas sino también para aquellos que circulan por las mismas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo deliberativo las causas de la irregular prestación del servicio de riego en los barrios San Martín, San Juan, Fonavi y Los Olmos de nuestra localidad.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N°11 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La falta de conexión a internet en los SUM municipales

Que la comunidad de Salliqueló cuenta con tres SUM barriales,

Que los SUM de nuestra localidad suelen ser utilizados por los ciudadanos para reuniones sociales, festejos familiares, charlas, talleres, etc.

Que el acceso a internet es necesario para la utilización de los medios tecnológicos actuales,

Que en las reuniones que habitualmente se realizan, se utilizan medios tecnológicos que necesitan conexión a internet,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Se sugiere al Departamento Ejecutivo, evalúe la posibilidad de contratar servicios de internet para proveer conexión wifi en los SUM de los barrios Los Olmos, San Juan, San Martín y el ubicado en el Paseo del Lago, todos ubicados en la ciudad de Salliqueló. -----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N°12 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La situación actual de las ruinas de la estación Caiomuta, y

Que en inmediaciones de la misma se encuentran depositados todo tipo de residuos como chatarra, escombros, restos de basura de origen domiciliario tanto secos como húmedos, restos de poda y restos de animales,

Que este no es un sector destinado a la disposición de residuos, siendo de riesgo para la Salud Pública y atentando contra el cuidado del medio ambiente,

Que corresponde la intervención del área de medio ambiente en temáticas relacionadas con generación de basurales a cielo abierto,

Que se ha declarado a las ruinas de Caiomuta de patrimonio cultural por Ordenanza 1885/19,
Que es de suma importancia comenzar con las tareas de limpieza en el sector mencionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUELE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal la limpieza del sector aledaño a las denominadas ruinas de la Estación Caiomuta.-----

ARTÍCULO 2°:- Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo deliberativo respecto a gestiones realizadas ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) con el objetivo de autorizar la intervención municipal en el mencionado sector.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N°13 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Que la plazoleta ubicada lindera a la ex estación de FFCC y actual Museo Gabriel Campomar Cervera se encuentra en estado de deterioro, y

Que es deseo de los vecinos del barrio San Martín que la Plazoleta sea remodelada y puesta en valor.

Que la plazoleta mencionada, por estar ubicada en ese lugar, es un espacio propicio para homenajear a los colonos inmigrantes que llegaron a este lugar a fundar nuestra comunidad.

Que el 4 de Setiembre de cada año se celebra en nuestro País el día de Inmigrante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUELE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Obras Públicas y Catastro realice las tareas necesarias para la puesta en valor y reacondicionamiento de la plazoleta lindera al edificio donde funciona el museo Histórico "Gabriel Campomar Cervera" ex estación de FFCC de la localidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N° 14/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

El decreto-ley 8751/77 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificaciones posteriores "código de faltas municipales", la Ordenanza Municipal 231/84 y modificaciones posteriores "Régimen sobre faltas municipales" y la Ordenanza Municipal 1628/15 "Creación del Juzgado de Faltas del partido de Salliqueló"; y

Que existen reiterados reclamos de los vecinos que tienen que ver con el funcionamiento del Juzgado de Faltas de Salliqueló.

Que es facultad de este cuerpo deliberativo solicitar información para hacer un análisis justo del tema.

Que en la Ordenanza Municipal 1628/15 se establece que el Juzgado de Faltas debe dictar un reglamento interno sobre normas de funcionamiento, superintendencia y organización y llevar un registro de contravenciones.

Que resulta necesario para elaborar una estrategia de control de tránsito, conocer los datos sobre las contravenciones de tránsito en las que interviene el Juzgado de Faltas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUELE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Juez de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló remita a este Honorable Concejo Deliberante el reglamento interno dictado sobre las normas de funcionamiento y un informe detallado sobre las contravenciones a las legislaciones de tránsito en las que ha intervenido y las penas con las cuales fueron sancionadas las faltas a las normas de tránsito u obstrucción del mismo cometidas por conductores de vehículos u otras personas, desde el 1 de Enero del 2020 hasta la actualidad, discriminando por tipo de vehículo. -----

ARTÍCULO 2°: Se solicita al Juez de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló remita mensualmente a este Honorable Concejo Deliberante un informe de contravenciones a las normas de tránsito, que deberá contener detalle de las faltas cometidas, tipo de vehículo y las penas con las cuales fueron sancionadas las faltas a las normas de tránsito u obstrucción del mismo. -----

ARTÍCULO 3°:Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N°15/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Los reiterados accidentes de tránsito ocurridos en los últimos días; y
Los recurrentes reclamos de los vecinos con respecto a descontrolados observados, principalmente con motocicletas durante la noche.
Que a simple vista se puede observar que realizan maniobras peligrosas que transgreden las normas de tránsito, poniendo en riesgo su vida y la de los ciudadanos que puedan estar transitando en ese momento.
Que es facultad del ejecutivo arbitrar los medios para el cumplimiento de las normas y el cuidado de toda la ciudadanía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la oficina de prensa de la Municipalidad de Salliqueló la elaboración y difusión por medios de comunicación tradicionales y redes sociales oficiales del Municipio, de una campaña de concientización sobre seguridad vial y leyes de tránsito vigentes. -----

ARTÍCULO 2°: Se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias para intensificar los controles de tránsito en las localidades de Salliqueló y Quenumá, solicitando la colaboración de la policía de la Provincia de Buenos Aires en caso de hacerlo oportuno, para lograr el cumplimiento de las leyes y ordenanzas que regulan el tránsito de vehículos. -----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N° 16/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La ordenanza N°1267/08 que regula la circulación y estacionamiento del tránsito pesado en las calles urbanas pavimentadas del distrito,

Que para hacer efectivo el cumplimiento de la Ordenanza mencionada, es conveniente que los transportistas tengan un lugar físico donde dejar resguardados sus equipos,

Que en la localidad de Quenumá no hay un espacio con estas características, ni público ni privado, para este fin,

Que en la localidad de Quenumá, existen espacios ociosos entre la ruta N°14 y la calle paralela, que se utiliza como desvío para el tránsito pesado, que bien podría utilizarse, haciendo lo correspondientes tramites, para realizar un estacionamiento de camiones y/o acoplados

Que una playa para el estacionamiento de camiones y/o acoplados, favorecería a los transportistas evitando posibles sanciones por incumplimiento de la ordenanza mencionada,

Que la utilización de la playa de estacionamiento por parte de los transportistas beneficiaría a la comunidad en general,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Se sugiere al Departamento Ejecutivo, cree en el ámbito de la localidad de Quenumá una playa para el estacionamiento de camiones y/o acoplados-----

ARTÍCULO 2°: Se sugiere al Departamento ejecutivo, evalúe la posibilidad de realizarlo en terrenos del FFCC, entre la ruta N°14 y la calle paralela, que se utiliza como desvío para el tránsito pesado, haciendo los correspondientes trámites.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

COMUNICACION N°17/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Agosto de 2020.-

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La necesidad de sesionar del Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO

Que desde el 19/03/2020 la República Argentina se encuentra bajo las normativas emitidas por el gobierno nacional y provincial que dicta el aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio, según el caso, a raíz de la pandemia covid-19 declarada por la OMS,

Que a raíz de estas normativas cada distrito se encuentra en distintas fases, según el caso y el estado de afectación de la enfermedad en el lugar,

Que según la fase que transite el distrito es posible que sea desaconsejable sesionar de manera tradicional,

Que la LOM no prevé situaciones de esta naturaleza que es posible que existan temas de relevancia e interés que ameriten que el

HCD sesione,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO 1°: Se autoriza a realizar sesiones virtuales excepcionales siguiendo la normativa del Capítulo III del Reglamento Interno del HCD. Las mismas podrán hacerse Únicamente mientras esté en vigencia el Decreto nacional, provincial o distrital que establezca la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio con prohibición de reuniones, eventos sociales o de cualquier índole y/o a los efectos de resguardar la salud de los participantes.-----

ARTICULO 2°: Para realizar las sesiones virtuales excepcionales se deberá garantizar a través de los medios necesarios la posibilidad de participar de todos los concejales, secretaria del cuerpo y los medios de comunicación que se acrediten. Para dar comienzo a la sesión se deberá contar con la participación de los 2/3 del total de los miembros, es decir siete (7) concejales.-----

ARTICULO 3°: Las votaciones serán nominales y cada concejal deberá ratificar la nominación emitida por el presidente.-----

ARTICULO 4°: Las sesiones deberán ser grabadas.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 04 /2020.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Resoluciones
 Promulgados en el mes de Agosto de 2020.-

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El proyecto 3243-D-2020 en actual tramite en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los delitos que más notoriedad está presentando es la rotura de silo bolsas en las Provincias del centro de la Argentina, contando en lo que va del año con más de 100 casos de roturas de silobolsas y más de 57.000 toneladas afectadas.

Que según un reciente informe de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), entidad que conforma la Mesa de Enlace, la problemática afecta a las 16 Confederaciones que la conforman a lo largo y ancho del país.

Que deben realizarse las modificaciones legales que permitan una mejor sanción de estos ilícitos atento al costo que tienen para el sector productivo.

Que buena parte de la producción agrícola de nuestro país es almacenada en forma de silos bolsa, lo que permite acopiar y conservar granos en el lugar de la producción hasta el momento de su transporte, situación que también se da en nuestro Distrito.

Que el proyecto referido plantea la creación de la figura del "Vandalismo Rural", promoviendo que la legislación nacional tenga instrumentos jurídicos eficaces, para la protección de los productos obtenidos de la actividad agropecuaria en sus diferentes estadios.

Que se intenta generar prevención general, protección legal y respuesta judicial, aportando previsibilidad y seguridad jurídica a uno de los núcleos básicos de la actividad económica del país.

Que la presente tiene como fin solicitar el pronto tratamiento de la iniciativa a los efectos de dotar a la justicia de mayores herramientas para la protección de la producción rural como bien jurídico protegido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, respeto al proyecto de Ley 3243-D-2020 que modifica y crea figuras en el marco del Código Penal para combatir el vandalismo rural, solicitando su pronto tratamiento.-----

ARTÍCULO 2º: Remitir copia del presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Sexta Sección a los efectos de requerir la adhesión a lo requerido en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°15/2020

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

El estado actual del pavimento del tramo del acceso de la localidad de Quenumá correspondiente a la Ruta Provincial 14, y

Que actualmente el pavimento de la Ruta 14, correspondiente al tramo del Acceso de Quenumá, posee baches que generan una situación peligrosa tanto para los vecinos, transeúntes como vehículos que transitan la zona.

Que es importante destacar que la misma situación se ve reflejada los días en que llueve, cuando se generan pozos tapados de agua, que al no ser vistos por quienes conducen, terminan por romper sus vehículos.

Que según el Art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde al Departamento Ejecutivo la ejecución de obras públicas.

Que el Municipio debe brindar a sus vecinos las condiciones básicas para su normal desarrollo y desempeño en el día a día, y con el objetivo de contar con un Distrito más ordenado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda, a través del área que corresponda, a realizar las tareas de bacheo y reparación de carpeta asfáltica en Ruta Provincial 14, en tramo correspondiente al Acceso de la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que demande la ejecución de los trabajos realizados por el municipio serán imputadas en la partida presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 16/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La circulación del tránsito pesado por las calles del distrito y

Que están en vigencia algunas normativas locales que apuntan al ordenamiento del tránsito pesado por las calles pavimentadas y urbanas del distrito.

Que las ordenanzas le brindan al Poder Ejecutivo las herramientas para trabajar sobre estas problemáticas.

Que las calles de asfalto son un patrimonio de todos los Salliquelenses.

Que las calles de asfalto que tenemos son inversiones importantes de los Estados Nacionales, Provinciales y Municipales.

Que las calles de asfalto (100 mts x 10 mts) actualmente tienen un costo aproximado de \$ 2.500.000.

Que se observa un marcado deterioro de las calles de asfalto tanto de Salliqueló y de Quenumá.

Que los vecinos nos manifiestan con preocupación esta situación, por el estado de las calles de asfalto con más años y por las calles de asfalto construido últimamente, como por ejemplo la calle Brasil.

Que es un deber del estado municipal hacer cumplir las ordenanzas y cuidar del patrimonio público del distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal establezca un plan de control del tránsito pesado por las calles urbanas pavimentadas del distrito, establecido en la última ordenanza vigente 1267/08.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 17/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Los reclamos recibidos por parte de beneficiarios de 3 viviendas sociales establecidas bajo convenio del Municipio de Salliqueló con el Instituto de la vivienda de la Pcia. De Buenos Aires y,

Que los beneficiarios solicitan la pronta continuidad de construcción y finalización de las mencionadas viviendas,

Que el financiamiento de dichas viviendas corre bajo los expedientes N°2416-7754/2017 y 2416-5825/2017,

Que el HCD aprobó bajo Ordenanza N° 1794/18 los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires,

Que actualmente se encuentra interrumpida la asistencia financiera que permitiría proseguir con la construcción de las tres viviendas,

Que este cuerpo deliberativo considera necesario solicitar al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires la pronta transferencia de fondos destinados a tal fin.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Se solicita al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires la pronta continuidad de asistencia financiera que permita el avance de las obras que corren bajo expedientes N°2416-7754/2017 y 2416-5825/2017.-----

ARTÍCULO 2°: Enviase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 06 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°18 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Que el joven estudiante de medicina Valentín Hinding participó prestando servicio como voluntario en el PA.SA.TE. (Parque Sanitario Tecnópolis), destinado actualmente a la atención de pacientes positivos de COVID-19; y

Que el joven salliquelense, de 19 años de edad, se ha caracterizado por una activa participación social.

Que actualmente cursa el primer año de la carrera de medicina en la Universidad Nacional de La Plata,

Que se ha instruido en primeros auxilios, estrategia organizacional, comunicaciones radiales, ayuda al migrante y otras temáticas que complementan su formación general como voluntario en la Cruz Roja Argentina.

Que fueron solamente 3 los aspirantes inscriptos a esta convocatoria, ya que la misma requería que los voluntarios fueran a vivir a Tecnópolis, para brindar asistencia en todas las tareas que se desarrollan dentro del parque sanitario.

Que Valentín permaneció unos 16 días en el parque sanitario, trabajando en turnos rotativos de 7 horas y paralelamente cursando su carrera de medicina en forma virtual.

Que su participación responsable en esta misión humanitaria es motivo de orgullo para toda la comunidad inspirando la práctica de la empatía, la solidaridad y el compromiso

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Felicítase y exprésese el reconocimiento de este cuerpo deliberativo al joven salliquelense Valentín Hinding, por su participación activa y comprometida como voluntario de la Cruz Roja Argentina en el marco de la pandemia Covid-19.-----

ARTÍCULO 2°: Remítase copia de la presente al joven mencionado y a sus familiares.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°19/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

El estado en el que se encuentra la obra del Gimnasio Polideportivo del Barrio FONAVI.

Que está a la vista que la obra esta inconclusa.

Que en estos momentos al no tener barreras físicas que estén resguardando la obra, se necesitaría personal las 24 hs del día para prevenir que nadie ingrese y evitar accidentes.

Que el lugar de la obra es frecuentada por muchos niños y niñas del barrio FONAVI y el resto de los barrios cercanos.

Que el estado de la estructura del techo no está terminado y muchas de sus cabreadas no tienen la sujeción correspondiente.

Que representa un peligro la caída de parte de esta estructura pudiendo causar daños sobres los niños y personas adultas que pudieran estar en ese lugar.

Que es deber del estado municipal advertir esta situación de riesgo y resolverlo en carácter de urgencia.

Que solo existen recortes de cintas demarcatorias de peligro, que resultan insuficientes.

Que representa una preocupación por parte de las familias de todos los Barrios cercanos a esta obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°:- Solicitamos que el Departamento Ejecutivo en conjunto con la Dirección de Obra Pública puedan tomar las medidas necesarias para asegurar que la estructura no corra riesgo de caerse, o en su defecto bajar las cabreadas y repararlas hasta poder concretar el armado definitivo.-----

ARTICULO 2°: Solicitamos que se coloque cartelera de precaución cuidado y/o prohibición de accesos para prevenir cualquier tipo de accidentes que comprometa la responsabilidad del estado. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°20 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

LOS Exptes 4100-HCD1163/20 y 4100-1158/20

Que Facundo Astudillo Castro, de 22 años es buscado por su desaparición, cuando salió desde Pedro Luro (Partido de Villarino) hacia Bahía Blanca el día 30 de abril;

Que el 5 de junio Cristina Castro, la mamá de Facundo, fue a la comisaría de su pueblo a denunciar que, según unos amigos, no estaba en Bahía Blanca y tampoco respondía el teléfono. La última comunicación que tuvieron fue el 30 de abril, cuando él la llamó;

Que ese mismo día, un control policial lo detuvo en Mayor Buratovich y le labró un acta por violación de cuarentena pero sin que la misma haya sido enviada al Juzgado o la Fiscalía.

Que una agente de la bonaerense dijo haberlo llevado ese mismo día en su auto particular hasta una garita del acceso a Teniente Origone, 25 kilómetros más adelante. Otro oficial, ante una llamada que denunciaba a un joven caminando por la ruta, fue hasta el lugar y le requisó la mochila;

Que la presentación se realiza por una desaparición forzada de personas, ya que habría sido visto por última vez por policías;

Que hasta el momento no se descarta ninguna hipótesis, demorando mucho tiempo la producción de medidas de prueba y varios testimonios para dar con su paradero;

Que a partir de las incongruencias en la causa, la familia solicitó en la justicia federal que la [Policía Bonaerense](#) sea apartada de la investigación, medida que se ejecutó en los últimos días. También se sumó como querellante la Comisión Provincial por la Memoria.

Que una de las tareas fundamentales que tenemos como representantes de la sociedad es mejorar las herramientas disponibles en el Estado para prevenir las desapariciones de personas en democracia y a fortalecer los procesos de búsqueda, de verdad, de justicia y de reparación integral a las víctimas y sus familiares.

Que la protección y apoyo a las víctimas de violaciones a los derechos humanos debe constituir una política de Estado que atraviese las gestiones de gobierno.

Que en este marco el Presidente de la Nación, la Cámara de Diputados de la Nación, el gobernador de la provincia de Buenos Aires y el Secretario de Derechos Humanos de la Nación y el Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires han expresado su máxima preocupación por la desaparición de Facundo Astudillo Castro, determinando la intervención de la Justicia Federal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta su profunda preocupación y reclama la aparición urgente de Facundo Astudillo Castro.-----

ARTÍCULO 2°: Envíese copia a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires. Remítase copia a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°21/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

La necesidad de contar en Quenumá con un espacio adecuado para la práctica deportiva de Softbol y otras actividades, que no suponga un riesgo para sus practicantes y que, inclusive, permita la apertura a competencias con otros distritos de la Región, sin intervenir en los espacios de otras instituciones deportivas locales,

Que en la localidad de Quenumá existe desde hace 30 años un predio deportivo perteneciente al CEF N°090 extensión del Anexo del CEF N°15 de Salliqueló, en cuyos espacios se han realizado las prácticas de distintas disciplinas a cargo, en aquellos años, de los Profesores Silvia Campos y Adrián Martínez;

Que la práctica de Softbol, ha cobrado el protagonismo que tuvo en otras épocas, gracias a los buenos resultados obtenidos en los Juegos Bonaerenses a partir del desarrollo de las Escuelas Deportivas de la Nación, que llegaron al Distrito en reemplazo de lo que antes era Asistencia Deportiva de Softbol;

Que actualmente la práctica de Softbol se realiza desde hace tres años en el Parque Recreativo Quenuma, con los riesgos que esto implica ya que está a la vera de la Ruta 14 y muy cercano de las viviendas de los vecinos;

Que el mencionado predio del CEF tiene las medidas reglamentarias para trazar allí un campo de Softbol, además de contar con un salón provisto con los servicios de agua, luz y sanitarios, que podría ser utilizado también para el resguardo del material deportivo y llevar a cabo allí otras actividades recreativas y culturales;

Que dicho predio, desde el año 2015 ha dejado de utilizarse por el CEF debido al cambio de actividades que llevó paulatinamente, a que éstas pasaran a desarrollarse en espacios cerrados como el SUM de la EPN°3.

Que, como es sabido, un lugar en desuso, conlleva poco a poco al abandono y deterioro de sus instalaciones.

Que esta idea ya fue acercada a la Dirección de Deportes Municipal en la gestión de gobierno anterior en Agosto de 2019, comenzando incluso con algunos trabajos en dicho predio, pero que luego se interrumpieron.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Delegación de Quenumá, ejecute el plan de reacondicionamiento del predio del CEF N°090 para las distintas prácticas deportivas que incluye:

- A) Movimiento de cerco de tejido y columnas para la construcción de una Cancha de Softbol y otra de Fútbol reducido.
- B) Acondicionamiento del SUM del predio para uso de sanitarios, depósito de elementos deportivos y la realización de otras actividades recreativas y culturales.
- C) Parquización y embellecimiento del lugar.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N° 22/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Que existe una pandemia por un nuevo virus llamado SARS-Cov2, que tiene alta contagiosidad afectando a una gran parte de la población expuesta y que presenta una mayor morbimortalidad, tanto en las personas mayores como en los enfermos con patologías crónicas y

Que la evolución de este brote de Coronavirus motivó la declaración de la OMS de una emergencia de Salud Pública de importancia internacional, tomando en cuenta la magnitud y velocidad de esta dispersión, el 11 de marzo de 2020, lo elevó a categoría de Pandemia.

Que por este motivo el Poder Ejecutivo Provincial estableció el 12 de marzo por Decreto 132/ 2020, la emergencia sanitaria a causa de la Pandemia de COVID-19.

Que el virus del COVID-19 se contagia muy fácilmente afectando a una gran parte de la población expuesta y que presenta una mayor Morbimortalidad tanto en las personas mayores como en los enfermos con Patologías crónicas.

Que un porcentaje de adultos mayores, presentan enfermedades crónicas, lo que hace de este grupo etario, un grupo vulnerable, no sólo por el contagio sino por el mayor riesgo de morbimortalidad y por dificultades en el acceso a los cuidados necesarios.

Que esta pandemia nos interpela en torno del valor de la vida humana en su ciclo completo y en particular a nuestras significaciones de la vejez.

Que el envejecimiento con derecho, autonomía y dignidad, vigente en la República Argentina, exige establecer mecanismos de protección diferenciado para el colectivo de los Mayores.

Que el Artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional impone la obligación de asegurar la igualdad de oportunidades y que nuestro país ha ratificado la Convención interamericana sobre la Protección de los derechos de las personas mayores por la Ley 27.360.

Que en esta nueva fase del distanciamiento social es fundamental profundizar las medidas de prevención dirigidas a adultos mayores de 60 años.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires elaboró el Protocolo para la prevención y control de Covid-19 en adultos mayores de 60 años, donde establece lineamientos de acción para el cuidado que deben implementar estas instituciones.

Que la población de adultos mayores institucionalizada presenta una marcada vulnerabilidad frente a este tipo de pandemias, considerándose que las residencias de adultos mayores deben adoptar precauciones especiales, tanto para la protección de sus residentes como del personal que desarrolla tareas en dichos establecimientos, a fin de minimizar las consecuencias sanitarias que esta crítica situación puede provocar en las mismos.

Que en nuestro distrito las Autoridades de Salud deben realizar un diagnóstico de las residencias de adultos mayores, implementando visitas sin ingreso a los establecimientos denominadas promo-preventivas con su correspondiente acompañamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1 º:-Establézcase una estrategia integral para el Cuidado del Adulto Mayor, armando una red de prevención y protección frente al Covid-19 en Residencias públicas y privadas de Adultos Mayores de acuerdo al diagnóstico de cada una. -----

ARTÍCULO 2º:- Promuévase en las Residencias que alojan personas mayores a que se adecuen a las recomendaciones del Protocolo de Acción e Información para Residencias de Adultos mayores y Centros de Día en el Marco de la Pandemia Covid-19.-----

ARTÍCULO 3º:- Realícese seguimientos periódicos por Autoridades Sanitarias con su correspondiente seguimiento en dichas instituciones, brindando asistencia técnica, capacitación permanente y elementos de protección para las personas que trabajan en Geriátricos u otras instituciones dedicadas al cuidado de adultos mayores, del ámbito público y privado, como máscaras, antiparras, barbijos quirúrgicos, batas, guantes y alcohol en gel ante un caso positivo de Covid-19 y ante la imposibilidad de adquirir alguno de estos elementos de protección personal indicado para la prevención contra el covid-19.-----

ARTÍCULO 4º:-Realícese informes periódicos y un informe final con los resultados del diagnóstico y seguimiento de esta estrategia integral para el cuidado del adulto mayor.”-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°23 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

El estado actual en el que se encuentran veredas y terrenos baldíos en el sector del Barrio San Juan de la ciudad de Salliqueló, y

Que en veredas y terrenos baldíos del Barrio San Juan de nuestra localidad se percibe el crecimiento de arbolado, vegetación, depósito de residuos y propagación de roedores que terminan perjudicando a los inmuebles linderos y a la salud pública.

Que los terrenos invadidos por malezas y/o residuos constituyen un refugio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas.

Que las veredas deben ser mantenidas de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones.

Que el estado de abandono de los espacios mencionados ocasionan molestias a los vecinos.

Que es imprescindible que espacios públicos y privados mantengan las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene adecuándose a los estándares mínimos de seguridad pública.

Que es obligación del Estado Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar un ambiente sano.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º:- Solicítese al Departamento Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para mantener veredas y/o terrenos baldíos ubicados en Barrio San Juan en las siguientes condiciones:

- Limpios y libres de malezas, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan alterar la normal Convivencia entre vecinos.
- Estar libres de cosas, materiales u otros objetos que afecten la estética del lugar o contituyan un foco de infección que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

RESOLUCION N°24/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Agosto de 2020.-

SALLIQUELÓ, 03 de Agosto de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 352

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 03 de Agosto de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 353

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1117/04, 1278/08, 1712/17, 1798/18 y 1422/11;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;
 Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO con 00 centavos, (\$ 178.055,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000-34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interes	23.922,12
1110102000-12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	51.516,50
1110102000-33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de.	8.058,17
1110102000-12.2.99.03 - Venta de ejemplares en vivero municipal	19.714,61
1110102000-12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fuera del D.	<u>74.843,60</u>
Total de la Ampliación.....	178.055,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO con 00 centavos, (\$ 178.055,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 36.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	20.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	106.360,10
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	19.714,61
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	8.058,17
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	<u>23.922,12</u>
Total Gastos.....	178.055,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 354

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. Nº 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a D' AMICO CRISTINA del 01/08 al 26/08/2.020.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a MURUA MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA del 01/08 al 31/08/2.020.-----

DECRETO Nº 355

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en las cuales solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales HINDING Marcos Daniel, SOLER Elsa Esther, CERDEIRA Darío Iván, ILLESCA Gabriela Verónica, BARRIOS Fernanda, REVELLO Sandra Beatriz, MARTIN Luis María, HERNANDEZ Virginia Lorena, GONZALEZ Nélica Inés, ARANA Nora Mabel y otra de ellas en la cual solicita la reubicación de dependencia y la ampliación de régimen horario de la agente municipal GIMENEZ Paula, pasa de Casa de Campo a Hospital Municipal y de 30 a 48 hs semanales; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal HINDING Marcos Daniel, M.I. Nº 26.867.790. Personal Técnico Cat. 22 - C: 1 – G: VIII - 1000 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal SOLER Elsa Esther, M.I. Nº 11.763.792. Personal Servicio Cat. 17 - C: A – G: I - 875 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal CERDEIRA Darío Iván, M.I. Nº 32.862.823. Personal Técnico Cat. 24 - C: 1 – G: VI - 1100 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal ILLESCA Gabriela Verónica, M.I. Nº 23.548.001. Personal Administrativo Cat. 10 - C: 3 – G: XV - 700 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese a la agente municipal BARRIOS Fernanda, M.I. Nº 16.538.087. Personal Técnico Cat. 29 - C: A – G: I - 1350 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal REVELLO Sandra Beatriz, M.I. Nº 20.049.535. Personal Jerárquico Cat. 31 - G: V - 1450 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese al agente municipal MARTIN Luis María, M.I. Nº 35.798.300. Personal Obrero Cat. 10 - C: 2 – G: XI - 700 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Reubíquese a la agente municipal HERNANDEZ Virginia Lorena, M.I. Nº 26.826.808. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 9º: Reubíquese a la agente municipal GONZALEZ Nélica Inés, M.I. Nº 16.926.885. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 10º: Reubíquese a la agente municipal ARANA Nora Mabel, M.I. Nº 13.650.090. Personal Técnico Cat. 29 - C: A – G: I - 1350 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 11º: Reubíquese a la agente municipal GIMENEZ Paula, M.I. Nº 36.704.995, de Casa de Campo a Hospital Municipal. 48 hs. Semanales. Imputación 3000 -21 - 01. A partir del día 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 12º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 356

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELÓ, 03 de Agosto de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 357

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO,3 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Sr. Alejandro Nicolás ELIZALDE, mediante el cual expresa su voluntad de rescindir el contrato celebrado oportunamente con este Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del 01/08/2020, el contrato suscripto con el Sr. Alejandro Nicolás ELIZALDE, M.I. Nº 38.432.814, quién prestaba servicios en el área de Cultura y Deportes.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 358

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Salliqueló, aprobado por decreto 104/17, ratificado por Ordenanza 1706/17; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Protocolo Adicional Nº 1/17, suscripto en el marco del citado Convenio, se prevé la creación de la Oficina de Empleo, en el ámbito de la Municipalidad de Salliqueló.

Que, la Resolución 2186/2010, y sus modificatorias, contemplan la incorporación de Trabajadores mayores de 18 años a Organismos Públicos en el marco del Programa de Inserción Laboral.

Que, ello implica la posibilidad de obtener de parte del Ministerio, un aporte económico destinado al pago complementario de la remuneración del agente.

Que, la Municipalidad de Salliqueló ha resuelto incorporar a un agente municipal en el marco del PIL.

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración estará sujeta a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo:

- **Leg. 1229 – ELIZALDE, Alejandro Nicolás**- M.I. 38.432.814 - Domicilio: Juncal Nº 460 - Tarea: Dirección de Cultura y Deportes- 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 11.732,50- Imputación: 9000 -41-1. Desde el día 01/08/2020 hasta el día 31/07/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 359

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Gina Gisela ALTUNA BUSTOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato de un inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A., Manzana 79, Parcela 8, Vivienda Nº 2;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Gina Gisela ALTUNA BUSTOS, M.I. Nº 36.835.211, a partir del día 7 de Agosto de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 360

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1924/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.924/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Agosto de 2020, "Modificando ordenanza Nº 832/96".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 361

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1925/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.925/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 6 de Agosto de 2020, "Fomento de la Agroecología".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 362

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La solicitud de María Cristina GALLARDO, DNI 13.098.320, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 16, parcela 5-B, Subparcela 05, Partida Municipal Nº 3373; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 16, parcela 5-B, Subparcela 05, Partida Municipal Nº 3373, a favor de María Cristina GALLARDO, DNI 13.098.320.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y periodo indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 363

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 11 de Agosto de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 364

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a ILLESCA MARIA EUGENIA, M.I. Nº 35.412.893. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a LANDRIEL NAZARENO del 12/08 al 12/11/2.020.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA por el día 18/08/2.020.-----

DECRETO Nº 365

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La solicitud realizada por particulares mediante la cual se peticiona el beneficio de la exención del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene en los términos de la Ordenanza Nº 1919/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expediente Administrativo Nº 4100-62.518/20;

Que, la Ordenanza Nº 1919/20 Departamento Ejecutivo a eximir en un 100 % la tasa de seguridad e higiene correspondiente al segundo semestre 2020, cuyos vencimientos operan en los emses de julio, septiembre y noviembre del corriente año, a aquellos contribuyentes que tengan su local comercial habilitado para la realización de las siguientes actividades: bares, cantinas de clubes, cines, gimnasios, restaurantes y pizzerías, hoteles y hospedajes, confiterías bailables, heladerías, carros de comida y agencias oficiales de lotería;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal en los términos de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase en un 100 % la tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al segundo semestre 2020, cuyos vencimientos operan en los meses de julio, septiembre y noviembre del corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Martín, Juan Ignacio:.....C-2260
Boeri, Laura:.....C-1577
Fuentes Miguel Angel:.....C-1305
Figuroa Agustín:.....C-95
Rivero María Lidia Fabiana:.....C-2105
Gil Roberto Oscar:.....C-2453
Martinengo, Pablo Nicolás:.....C-2378
Wagner Blanca Mónica:.....C-1852
Fuentes Sandra Beatriz:.....C-2124
Escaja Norma:.....C-1725
Ramadori Ana María:.....C-208
Di Prienzo Dominga Noemí:.....C-1474
Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.....C-1988
Silletta, Omar:.....C-1059
Navarro María Laura:.....C-1822
Hotel Residencial:.....C-87
Suárez Oscar:.....C-2134

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de los comercios indicadas en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 366

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Los contratos de locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Dora TEJEDOR, Ariana ROIG, Claudia BUZZO y Juan JAUREGUI LORDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Dora TEJEDOR a los fines de su desempeño como Pedicura en el Hogar Municipal "Papa Francisco";

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Ariana ROIG a los fines de su desempeño como profesora de gimnasia en el Hogar Municipal "Papa Francisco";

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Claudia BUZZO a los fines de su desempeño como tallerista en el Hogar Municipal "Papa Francisco, quien llevará adelante taller de Reiki para los residentes con demencia moderada-severa y con deterioro sensorial;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Juan JAUREGUI LORDA a los fines de su desempeño como profesor de música en el Hogar Municipal "Papa Francisco";

Que, esto hace necesario el dictado, de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Dora TEJEDOR, M.I. Nº 8.461.729, a partir del día 01/08/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ariana ROIG, M.I. Nº 23.548.149, a partir del día 01/08/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Claudia BUZZO, M.I. Nº 17.379.533, a partir del día 01/08/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan JAUREGUI LORDA, M.I. Nº 21.440.565, a partir del día 01/08/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 367

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 60.200,00
Total Ampliación	\$ 60.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores.....	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	\$ 18.200,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.9.0 - Otros.....	\$ 20.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 20.000,00
Total Ampliación	\$ 60.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-**DECRETO Nº 368**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados con Mauricio COPPINI, Juan José HERNANDEZ, Ramiro MOREDA, Gastón COPPINI, Gustavo Javier ROUX Y Víctor Carrizo; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Mauricio COPPINI a los fines de su desempeño como medico especialista en Ortopedia y Traumatología, quien prestará servicios en el Hospital Municipal;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Juan José HERNANDEZ, a los fines de su desempeño como médico cirujano en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Ramiro MOREDA a los fines de su desempeño como medico especialista en Ortopedia y Traumatología, quien prestará servicios en el Hospital Municipal;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Gastón COPPINI a los fines de su desempeño como médico del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Gustavo Javier ROUX, médico especialista en psiquiatría, quien prestará servicios para el Hospital Municipal;

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Víctor CARRIZO, quien se desempeñará como profesor de ajedrez, quien cumplirá tareas en la Escuela Municipal de Ajedrez;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Mauricio COPPINI (M.I Nº 28.301.335), a partir del día 1/08/2020 hasta el día 31/12/2020, dejándose sin efecto cualquier otro contrato de fecha anterior celebrado entre las mismas partes.

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Juan José HERNANDEZ (M.I Nº 26.228.193), a partir del día 1/08/2020 hasta el día 31/12/2020, dejándose sin efecto cualquier otro contrato de fecha anterior celebrado entre las mismas partes.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Ramiro MOREDA (M.I Nº 23.104.700), a partir del día 1/08/2020 hasta el día 31/12/2020, dejándose sin efecto cualquier otro contrato de fecha anterior celebrado entre las mismas partes.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI (M.I Nº 24.168.745), a partir del día 1/08/2020 hasta el día 31/12/2020, dejándose sin efecto cualquier otro contrato de fecha anterior celebrado entre las mismas partes.-----

ARTICULO 5º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Gustavo Javier ROUX (M.I Nº 27.516.034), a partir del día 1/08/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 6º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Víctor CARRIZO (M.I Nº 13.098.357), a partir del día 1/08/2020 hasta el día 30/09/2020.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 369

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Yanela Estefanía RODRIGUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Yanela Estefanía RODRIGUEZ, Licenciada en Administración de Empresas, a los fines de su desempeño como colaboradora de la Dirección de Producción, quien cumplirá tareas de formulación de proyectos de desarrollo productivo local para presentar ante las autoridades nacionales y/o provinciales, examen y otorgamiento de créditos y micro créditos y demás tareas inherentes a su profesión;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Yanela Estefanía RODRIGUEZ (M.I Nº 32.449.486) a partir del día 1/08/2020 hasta el día 31/12/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 370

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros..... \$ 53.200,00
 Total Ampliación \$53.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 371

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;
 Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 50/100, (\$ 9.611,50), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"..... \$ 9.611,50
 Ampliación de partida..... \$9.611,50

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 50/100, (\$ 9.611,50), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 Equipo sanitario y de laboratorio..... \$9.611,50
 Ampliación de partida.....\$9.611,50

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 372

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 6.2% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Agosto de 2020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fíjese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$ 109,727.12
Contador Municipal	\$ 97,305.18
Director de la Producción y Empleo	\$ 82,812.92
Asesora Legal	\$ 82,812.92
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 82,812.92
Directora de Desarrollo Social y Educación	\$ 82,812.92
Directora de Salud	\$ 82,812.92
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 82,812.92
Delegado Quenumá	\$ 82,812.92
Juez de Falta Municipal	\$ 82,812.92
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 82,812.92

Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 82,812.92
Director de Rentas	\$82,812.92
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 82,812.92
Tesorero Municipal	\$ 72,461.31
Director Asociado – Médicos	\$ 70,390.98
Director Asociado – Enfermería.....	\$ 70,390.98
Director Asociado – Salud Mental.....	\$ 70,390.98
Subcontador	\$ 68,320.66
Subdirector de Obras Públicas	\$ 64,180.01
Subdirector de Deportes	\$ 64,180.01
Administrador Hospital	\$ 64,180.01
Jefe de Compras	\$ 64,180.01
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$64,180.01
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 64,180.01
Encargada Crédito Público	\$ 51,758.08
Encargada Liquidación Haberes	\$ 51,758.08
Subtesorera	\$ 51,758.08
Jefe de Rentas	\$ 51,758.08
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 51,758.08
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 51,758.08
Encargada Jardín Maternal	\$ 51,758.08
Encargado de Planta R.S.U	\$ 51,758.08
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 51,758.08
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 51,758.08
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 51,758.08
Jefe de Prensa y Ceremonial	\$ 51,758.08
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 51,758.08

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/ 08Cts. (\$ 51,758.08)-----

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 11101.00 para Administración General y en \$ 2776.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 6.2% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Agosto de 2020, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII		III	A	I		
28	1300	VIII		IV		II		
27	1250	IX		V		III	A	I
26	1200	X	1	VI		IV		II
25	1150	XI		VII		V		III
24	1100	XII		VIII	1	VI		IV
23	1050	XIII		IX		VII		V
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI
21	975	XV	2	XI		IX		VII
20	950	XVI		XII		X		VIII
19	925	XVII		XIII	2	XI		IX
18	900	XVIII		XIV		XII		X
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI
16	850	XX		XVI	3	XIV		XII
15	825	XXI		XVII		XV		XIII
14	800	XXII		XVIII		XVI	3	XIV
13	775	XXIII		XIX		XVII		XV
12	750	XXIV		XX		XVIII		XVI
11	725			XXI		XIX	3	XVII
10	700			XXII		XX		XVIII
9	675			XXIII		XXI		XIX
8	650					XXII	3	XX
7	625					XXIII		XXI

6	600				XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580				XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560				XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540				XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520						XXIII	XIX	XVI
1	500							XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	total
01	20	500	24.1552	12077.60
01	30	500	35.7261	17863.05
01	36	500	37.7340	18867.00
01	40	500	38.9423	19471.15
01	48	500	41.9952	20997.60
02	20	520	24.8051	12898.65
02	30	520	34.6745	18030.74
02	36	520	36.6697	19068.24
02	40	520	37.8716	19693.23
02	48	520	40.8959	21265.87
03	20	540	24.0974	13012.60
03	30	540	33.6928	18194.11
03	36	540	35.6794	19266.88
03	40	540	36.8710	19910.34
03	48	540	39.8672	21528.29
04	20	560	23.4352	13123.71
04	30	560	32.7898	18362.29
04	36	560	34.7643	19468.01
04	40	560	35.9515	20132.84
04	48	560	38.9225	21796.60
05	20	580	22.8222	13236.88
05	30	580	31.9354	18522.53
05	36	580	33.9036	19664.09
05	40	580	35.0832	20348.26
05	48	580	38.0308	22057.86
06	20	600	22.2388	13343.28
06	30	600	31.1597	18695.82
06	36	600	33.1169	19870.14
06	40	600	34.2929	20575.74
06	48	600	37.2184	22331.04
07	20	625	21.5778	13486.13
07	30	625	30.2403	18900.19
07	36	625	32.1891	20118.19
07	40	625	33.3563	20847.69
07	48	625	36.2539	22658.69
08	20	650	20.9654	13627.51
08	30	650	29.4026	19111.69
08	36	650	31.3421	20372.37
08	40	650	32.5038	21127.47
08	48	650	35.3791	22996.42
09	04	675	16.2122	10943.24
09	08	675	16.6132	11213.91
09	12	675	17.0187	11487.62
09	15	675	17.4238	11761.07
09	20	675	20.3984	13768.92

09	30	675	28.6121	19313.17
09	36	675	30.5423	20616.05
09	40	675	31.6990	21396.83
09	48	675	34.5542	23324.09
10	20	700	19.8616	13903.12
10	30	700	27.8837	19518.59
10	36	700	29.8072	20865.04
10	40	700	30.9553	21668.71
10	48	700	33.7900	23653.00
11	20	725	19.3692	14042.67
11	30	725	27.2165	19731.96
11	36	725	29.1329	21121.35
11	40	725	30.2782	21951.70
11	48	725	33.0933	23992.64
12	20	750	18.9156	14186.70
12	30	750	26.5777	19933.28
12	36	750	28.4879	21365.93
12	40	750	29.6270	22220.25
12	48	750	32.4259	24319.43
13	20	775	18.4756	14318.59
13	30	775	25.9984	20148.76
13	36	775	27.9001	21622.58
13	40	775	29.0360	22502.90
13	48	775	31.8176	24658.64
14	20	800	18.0757	14460.56
14	30	800	25.4389	20351.12
14	36	800	27.3358	21868.64
14	40	800	28.4690	22775.20
14	48	800	31.2358	24988.64
15	20	825	17.6971	14600.11
15	30	825	24.9250	20563.13
15	36	825	26.8156	22122.87
15	40	825	27.9438	23053.64
15	48	825	30.6945	25322.96
16	20	850	17.3419	14740.62
16	30	850	24.4304	20765.84
16	36	850	26.3182	22370.47
16	40	850	27.4411	23324.94
16	48	850	30.1786	25651.81
17	20	875	17.0103	14884.01
17	30	875	23.9642	20968.68
17	36	875	25.8466	22615.78
17	40	875	26.9663	23595.51
17	48	875	29.6922	25980.68
18	20	900	16.6857	15017.13
18	30	900	23.5332	21179.88
18	36	900	25.4087	22867.83
18	40	900	26.5280	23875.20
18	48	900	29.2395	26315.55
19	20	925	16.3824	15153.72
19	30	925	23.1225	21388.31
19	36	925	24.9961	23121.39
19	40	925	26.1116	24153.23

19	48	925	28.8122	26651.29
20	20	950	16.0984	15293.48
20	30	950	22.7359	21599.11
20	36	950	24.6036	23373.42
20	40	950	25.7169	24431.06
20	48	950	28.4078	26987.41
21	20	975	15.8369	15440.98
21	30	975	22.3553	21796.42
21	36	975	24.2207	23615.18
21	40	975	25.3300	24696.75
21	48	975	28.0086	27308.39
22	04	1000	13.6788	13678.80
22	08	1000	13.7199	13719.90
22	12	1000	13.7605	13760.50
22	15	1000	13.8019	13801.90
22	20	1000	15.5776	15577.60
22	30	1000	22.0103	22010.30
22	36	1000	23.8727	23872.70
22	40	1000	24.9775	24977.50
22	48	1000	27.6482	27648.20
23	20	1050	15.1057	15860.99
23	30	1050	21.3637	22431.89
23	36	1050	23.2182	24379.11
23	40	1050	24.3204	25536.42
23	48	1050	26.9719	28320.50
24	20	1100	14.6635	16129.85
24	30	1100	20.7656	22842.16
24	36	1100	22.6128	24874.08
24	40	1100	23.7094	26080.34
24	48	1100	26.3452	28979.72
25	20	1150	14.2792	16421.08
25	30	1150	20.2301	23264.62
25	36	1150	22.0715	25382.23
25	40	1150	23.1616	26635.84
25	48	1150	25.7817	29648.96
26	20	1200	13.9084	16690.08
26	30	1200	19.7189	23662.68
26	36	1200	21.5570	25868.40
26	40	1200	22.6435	27172.20
26	48	1200	25.2520	30302.40
27	20	1250	13.5785	16973.13
27	30	1250	19.2671	24083.88
27	36	1250	21.0980	26372.50
27	40	1250	22.1831	27728.88
27	48	1250	24.7757	30969.63
28	20	1300	13.2717	17253.21
28	30	1300	18.8406	24492.78
28	36	1300	20.6680	26868.40
28	40	1300	21.7562	28283.06
28	48	1300	24.3303	31629.39
29	20	1350	12.9865	17531.78
29	30	1350	18.4524	24910.74
29	36	1350	20.2743	27370.31

29	40	1350	21.3549	28829.12
29	48	1350	23.9257	32299.70
30	20	1400	12.7268	17817.52
30	30	1400	18.0898	25325.72
30	36	1400	19.9098	27873.72
30	40	1400	20.9862	29380.68
30	48	1400	23.5480	32967.20
31	04	1450	11.2442	16304.09
31	08	1450	11.2535	16317.58
31	12	1450	11.2601	16327.15
31	15	1450	11.2674	16337.73
31	20	1450	12.4722	18084.69
31	24	1450	16.3490	23706.05
31	30	1450	17.7459	25731.56
31	36	1450	19.5645	28368.53
31	40	1450	20.6361	29922.35
31	48	1450	23.1889	33623.91
32	20	1500	12.2389	18358.35
32	30	1500	17.4423	26163.45
32	36	1500	19.2550	28882.50
32	40	1500	20.3273	30490.95
32	48	1500	22.8694	34304.10
33	20	1550	12.0259	18640.15
33	30	1550	17.1480	26579.40
33	36	1550	18.9526	29376.53
33	40	1550	20.0225	31034.88
33	48	1550	22.5551	34960.41
34	20	1600	11.8338	18934.08
34	30	1600	16.8674	26987.84
34	36	1600	18.6730	29876.80
34	40	1600	19.7402	31584.32
34	48	1600	22.2619	35619.04
35	20	1700	11.4600	19482.00
35	30	1700	16.3556	27804.52
35	36	1700	18.1575	30867.75
35	40	1700	19.2174	32669.58
35	48	1700	21.7323	36944.91

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 373

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Agosto de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Agosto de 2.020, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 2.451.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 7.052.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 8.056.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 11.235.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 13.482.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 7.865.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 10.550.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 7.286.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 11.663.-
- j) A las Agentes Sra. NIEVAS, Paula, y BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 7.901.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 7.547.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 3.062.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 3.062.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 12.585.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 10.362.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 7.637.-
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.389.-
- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 13.759 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 8.475.-
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 2.197.-
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 12.442.-
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 7.112.-
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 6.622.-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 5.966.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 4.815.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 5.369.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 3.210.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 11.461.-

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 30.095.-

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 11.841.-

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 2100 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología, psicología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 16.232.-

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 152 por día trabajado.-

ARTICULO 8º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 5.025.-

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 374

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.020;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 2.287 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.145 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 583 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 583 por día hasta un máximo de \$ 3.145 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.997 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 499 por día, hasta un máximo de \$ 1.997 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.585 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.145 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 7.286.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 8.105.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 12.320.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 8.598.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 10.032.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.228.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.768.-
- h. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 3.419.-
- i. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 8.096.-
- j. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 2.588.-
- k. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 7.291.-
- l. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 7.291.-
- m. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 4.859.-
- n. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 4.561.-
- o. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 4.561.-
- p. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 4.859.-
- q. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 11.464.-
- r. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 2.488.-
- s. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.589.-
- t. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- u. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 5.229.-
- v. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 8.368.-
- w. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 3.137.-
- x. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 2.847.-
- y. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 3.137.-
- z. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 8.988.-
- aa. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 35.795.-
- bb. Al agente municipal Sr. OLIVA, Franco Damián por funciones en el Corralón Municipal, la suma de \$ 5.350.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Agosto de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 375

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de agosto de 2.020.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 11.464,00 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 17.195,00 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 6.015,00, más de 150 km. \$ 8.598,00.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 2.293,00.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 1.611,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

a) Días hábiles, la suma de \$ 2.748,00 por día.-

b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 5.220,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 228 los días hábiles.-

b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 1.806,00 por semana.-

c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.341,00.-

d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.540,00.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.033,00.-

b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.072,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 888,00 por día.-

c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.247,00 por día.-

d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 791,00.-

e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.006,00.-

f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.341,00.-

g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2007,00.-

h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 228 los días hábiles.-

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.011,00 por día.

b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.345,00 por semana.

c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 736,00 por día.-

d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.033,00.-

e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.247,00 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 2.333,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 376

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Agosto de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Agosto de 2.020, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 20.548,00 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 377

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100-62.579/20 correspondiente a la licitación pública Nº 01/20 para la contratación de una empresa que realice la instalación del sistema de calefacción en la Unidad Académica de Salliqueló ; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos;

Que, en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/20, con fecha de apertura de propuestas para el día 21 de septiembre de 2020 a las 09:00 hs., en la Sala de Situación del Palacio Municipal para la instalación de sistema de calefacción en la Unidad Académica de Salliqueló.----

ARTICULO 2º: En esta "LICITACION PÚBLICA" tendrán derecho a participar todas aquellas personas o empresas que reúnan las condiciones exigidas; quienes podrán consultar las mismas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n., TE 02394-480109, int. 133 y 134, correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar.-----

ARTICULO 3º: Con el motivo de publicar la licitación, se insertarán avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.---

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n.-----

ARTICULO 5º: El valor del pliego asciende a pesos MIL QUINIENTOS (\$1500).-----

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO Nº 378

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I. N° 20.043.960. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a D' AMICO CRISTINA del 27/08 al 26/10/2.020.-----

DECRETO N° 379

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-62.586 mediante el cual tramita el pedido formalizado por José Oscar ESPERANZA, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Fracc. 3; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Fracción 3, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 20-00109950.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 380

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y La Municipalidad de Salliqueló con el fin de Atender a las Personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, de forma tal que se constituyan unidades productivas y/o de servicios para hacer frente a la Emergencia Social y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 2.517.811,50), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.2.01.12 Subsidio Banco de Maquinarias, Herramientas	\$ 2.517.811,50
Total Ampliación	\$ 2.517.811,50

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 50/100 (\$ 2.517.811,50), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 2.517.811,50
Total Ampliación	\$ 2.517.811,50

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 381

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente Segundo Alfredo VALDEZ M.I. 13.848.820; firmado el día 31 de Agosto de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 382

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Marta RODRIGUEZ M.I. 17.968.727; Lorena Natalia ALONSO M.I. 24.003.430, Maximiliano CARACOTCHE M.I. 33.840.065, Sandra Elizabet PARDO M.I. 22.346.997; Delia Susana LOPEZ M.I. 11.652.012; Juan Pablo SANCHEZ M.I. 29.589.856; Andrea CARRIZO M.I. 28.570.861; Carina Vanesa MOLINA M.I. 25.444.680, todos firmados el día 31 de Agosto de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 383

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 72/100, (\$ 35.426,72), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"..... 35.426,72

Ampliación de partida..... 35.426,72

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 72/100, (\$ 35.426,72), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOSAmpliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	10.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	15.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	<u>10.426,72</u>
Ampliación de partida.....	35.426,72

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 384

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 31 de agosto de 2020.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los Señores Pavon Juan Marcos y Biardo Jose Ernesto, firmados el día 03 de agosto y la Señora Maciel, Nadia Carolina, firmado el día 28 de agosto de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 385

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. Carmen CABRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia al agente municipal Sra. Carmen CABRERA, como personal de servicio, cat. 1, C 3; G XXV, 36 hs. semanales, a partir del día 31/08/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente municipal Carmen CABRERA, M.I. Nº 12.415.497, Legajo 644, personal de servicio, Cat. 1, C.3; G XXV, 36 hs. semanales, a partir del día 31 de Agosto de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 386

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100-62580/20 iniciado por la Sra. Corradini Melany Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17f, Parcela 4; Nº 4100-62585/20 iniciado por la Sra. Schro Gladis Mabel Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 17k, Parcela 9; Nº 4100-62601/20 iniciado por la Sra. Añasco Sara Beatriz Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1b, Parcela 3; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17f, Parcela 4, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 17k, Parcela 9, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1b, Parcela 3, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 4º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de las Señoras Corradini Melany, Schro Gladis Mabel y Añasco Sara Beatriz conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 387

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2020.-

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO DANIEL, DUCHE MONICA, NIEVA MAURO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 01-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 05-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVA MAURO, por el día 05-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 269

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENEITEZ FEDERICO, CARRERA ROSAMEL, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HERRERO BENEITEZ FEDERICO, por el día 03-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CARRERA ROSAMEL, por el día 03-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 270

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER FERNANDO, WILD DANTE, MORALEJO JOSE, RODRIGUEZ LUCRECIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ LUCRECIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 271

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, ARANA NORA, CABRERA CARMEN, BENITO MARIA JOSE, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, DUARTE TERESA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARANA NORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARMEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUARTE TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 10º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 11º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 12º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 272

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLER JUAN OMAR, HERRERO JAVIER, ALTUNA OSVALDO, LEDESMA NORBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER JUAN OMAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 03-08-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 06-08-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 273

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales RODRIGUEZ MARTA, DELPINO BEATRIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de TRES (3) días a partir del 02-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el término de OCHO (8) días a partir del 03-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 274

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por LOPEZ YANINA AILEN titular del comercio "JUGUETERIA Y TIENDA", según Expediente Nº 4100-62.438/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.438/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "JUGUETERIA Y TIENDA" ubicado en calle Alem (e) Nº 612 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Qta. 4, Manzana 4-P, Pla 17, Pda Municipal 34410, que registra Titularidad a nombre de LOPEZ YANINA AILEN, M.I. Nº 37.035.316, bajo el Nº 2545 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 275

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARENA MONICA, ELORTEGUI MARILINA, AGUIRRE NESTOR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CARENA MONICA, por el día 07-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el día 07-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal AGUIRRE NESTOR, por el día 07-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 276

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERNANDEZ VIRGINIA, BRACAMONTE JUAN JOSE, GOMEZ BRUNO, GONZALEZ LUCIANO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-08-20.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 10-08-20.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-08-20.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-08-20.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 277

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, BRACAMONTE NESTOR, SUCCURRO ANDREA, ASTRADA ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 10-08-20.-

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 10-08-20.-

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-08-20.-

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-08-20.-

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 278

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 07-08-20. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 07-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 07-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 279

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER JONATHAN, SUAREZ DARIO, MARTINEZ ALAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de TRES (3) días a partir del 03-08-20 y por el término de CINCO (5) días a partir del 09-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 03-08-20 y por el término de SIETE (7) días a partir del 11-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el día 03-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 280

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, ALI SILVINA, PARON DAIANA, SUAREZ LAURA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 12-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALI SILVINA, por el día 14-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 14-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 14-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 281

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, ILLESCA GABRIELA, GERINGER CRISTIAN, SCHAPERT ADRIANA, y;
CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 05-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 09-08-20 y por el día 12-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 282

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NOSETTI LUIS, SEGURADO NATALIA, COMETTA LILIANA, MARARRAVEIA MAGALI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NOSETTI LUIS, por el día 14-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEGURADO NATALIA, por el día 14-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el día 18-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 18-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 283

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 06, 07 y 14-08-20, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 06, 07 y 14-08-20 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 284

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, ALVES NATALIA, TORRES WALTER, JAIME MIGUEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 18-08-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-08-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 18-08-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-08-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 285

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, BERON NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BERON NANCY, por el término de SIETE (7) días a partir del 05-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 286

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, HERMUA YOLANDA, ABREU FABIANA, GERINGER CRISTIAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARARRAVEIA MAGALI, por el día 19-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente HERMUA YOLANDA, por el día 21-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ABREU FABIANA, por el día 21-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GERINGER CRISTIAN, por el día 21-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 287

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER CARLA, ILLESCA GILDA, SONDA CARLOS, SEIMANDI JONATAN, GOMEZ RUBEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 19-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 20-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SONDA CARLOS, por el día 21-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 21-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ RUBEN, por el día 22-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 288

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por JACQUET MARCELINO NAHUEL titular del comercio "ALMACEN", según expediente Nº 4100-62.511/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de JACQUET MARCELINO NAHUEL, M.I. Nº 35.974.905 ubicado en calle Ituzaingo Nº 700 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2489 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 289

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LARROUDE PAOLA, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, ARANA NORA, CABRERA CARMEN, BENITO MARIA JOSE, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, DUARTE TERESA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU N° 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARANA NORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA CARMEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BENITO MARIA JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUARTE TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 10º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 11º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de CATORCE (14) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 12º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 290

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORTIZ JUAN RAMON, DELME CARLA, BIARDO LUIS, TORRILLA MARIA JOSE, GONZALEZ CINTIA, DE PRADA AMILCAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-08-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELME CARLA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 24-08-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS, por el término de DOCE (12) días a partir del día 24-08-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de ONCE (11) días a partir del día 24-08-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 24-08-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DE PRADA AMILCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-08-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 291

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH CELESTE, TELLO DANIEL, ROYG MARIA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el día 18-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO DANIEL, por el día 18-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 19-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 292

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, CAROSIO MARIELA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CAROSIO MARIELA, por el día 24-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 293

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, GERINGER JONATHAN, AVILA YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de CINCO (5) días a partir del 11-08-20 y por el término de SIETE (7) días a partir del 17-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del 13-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 294

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT CARINA, TELLO DANIEL, MAROTTA NICOLAS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 26-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TELLO DANIEL, por el día 26-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 28-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 295

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, SPLENDIANI ANA MARIA, SCHAPERT ADRIANA, D' AMICO CRISTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de CUARENTA Y DOS (42) días a partir del 20-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA MARIA, por el término de OCHO (8) días a partir del 24-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 24-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D' AMICO CRISTINA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 26-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 296

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 14, 15 y 20-08-20. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 14, 15 y 20-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 297

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ BRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 20-08-20, trataron temas gremiales,
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 20-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal GOMEZ BRUNO, por el día 20-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 298

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, MARTIN GISELA, LORENZO ANTONELA, BAUER MERCEDES, DEL PINO LUCAS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALES STELLA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 31-08-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN GISELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-08-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-08-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 31-08-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 31-08-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 299

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GRAMAJO SILVIO, ZUVI LUCIANO, SOSA JUAN, GARCIA CLAUDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de TRES (3) días a partir del 25-08-20 y por el término de SIETE (7) días a partir del 31-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de TRENTA Y CINCO (35) días a partir del 25-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 26-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 300

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, ROMANO JOSE LUIS, mediante la cual solicita Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 31-08-20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 301

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ DARIO, YATZKY MONICA, SALAMANQUES EMANUEL, BRAY ISABEL, ILLESCA GILDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 26-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal YATZKY MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del 31-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALAMANQUES EMANUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del 31-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de TREINTA (30) días a partir del 31-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de OCHO (8) días a partir del 31-08-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 302

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
21/09/2020*